



Notario Titular de Coquimbo Roberto Simón Preller Araya

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de YACHT CLUB DE CHILE otorgado el 28 de Julio de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Coquimbo Roberto Simón Preller Araya.-
Juan de Dios Melgarejo 1044.-
Coquimbo, 06 de Agosto de 2025.-



123456819788
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456819788.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F5316-123456819788.-



CONVENIO DE INTERCAMBIO

"YACHTING CLUB LA HERRADURA" - "YACHT CLUB DE CHILE"

En Coquimbo, a veinticinco de Julio de 2025, entre Yachting Club La Herradura, Corporación Deportiva, con domicilio en Avenida La Marina N° 281, La Herradura, de la ciudad de Coquimbo, RUT: 70.384.200-3, representado en este acto por su Presidente, Sra. Ivonne Etchepare Robert, chilena, Bióloga Marina, con cédula de identidad N° 8.469.718-4, y el Yacht club de chile, RUT: 70.441.500-1, representado en este acto, por su Presidente Rodrigo Zuazola Bacigalupe, cédula de identidad N° 7.797.607-8., con domicilio en Avenida escuadra libertadora 1800, viña del mar, ambos mayores de edad. En adelante la institución será llamada como "YC La Herradura" y por el otro lado, el "Yacht Club de Chile", por el presente acto acuerdan celebrar el siguiente convenio con el objetivo de fomentar la colaboración náutica y vida asociativa de ambas instituciones:

Primero: Los socios de estas Corporaciones podrán ingresar vía terrestre al club de intercambio entendiendo que se encuentra de paso o transeúnte por la ciudad o arribar con sus embarcaciones, por mar, a la Marina de la contraparte hasta **tres (3) veces en el año** y permanecer en el agua, sin costo, hasta **diez (10) días corridos** (periodo que podrá incluir dos fines de semana), en cada oportunidad, con un **intervalo mínimo de 15 días entre visitas**.

Segundo: El Club anfitrión recibirá y facilitará sitios de amarre según disponibilidad. En caso de visita programada y para evitar inconvenientes, se solicita a los Capitanes informar con anticipación su interés en recalar en el Club de la contraparte para asignar un sitio acorde a las necesidades.

Tercero: Los socios de ambas corporaciones que permanezcan más tiempo del indicado precedentemente o requieran efectuar carena, reparaciones en tierra u otro servicio, podrán usar las instalaciones pagando las tarifas que se señalan en Anexo a este convenio: "Reglas para embarcaciones visitantes".

Cuarto: Todo lo anterior sin perjuicio que, en todas las oportunidades en que las embarcaciones concurren a una regata, podrán permanecer sin costo durante cinco días, incluyendo los días de competencia posterior mente de cobraran los valores socio.





Quinto: Ante una situación de emergencia, que ponga en peligro la seguridad de la embarcación, ésta podrá permanecer en el Club de la contraparte, sin costo, mientras se lleva a efecto la reparación, previa evaluación por parte del Club en cuestión, tomando en cuenta un plazo razonable. Lo anterior exime del pago de estadía a la embarcación involucrada, la que, si deberá pagar por el uso de lift, o pluma, hidrolavadora y arriendo de calzo, en caso de ser necesario reparar la embarcación en tierra.

Sexto: Uso de canchas de tenis del YC La Herradura con valor socio y clases con un 10% de descuento sobre valor lista.

Séptimo: Uso de la piscina de manera restringida para socios de intercambio y su familia directa (solo dos socios por día en temporada que se encuentre abierta).

Octavo: Bodegaje de una (1) embarcación de vela menor por un máximo de siete (7) días corridos con un intervalo mínimo de treinta(30) días entre visitas para socios de intercambio, previa solicitud por escrito y coordinación de agenda (kayak, Optimist, Laser, Vagabundo, Pirata, Snipe o similar).

Noveno: Clases de patrón deportivo de bahía y capitán deportivo costero a precio socio club.

Décimo: Ingreso al restaurante (instalaciones abiertas para socios, inviados, socios de intercambio y público general).

Décimo primero: Este convenio de intercambio y reciprocidad es válido desde el momento de su firma teniendo una condición de validez indefinida, salvo que alguna de las corporaciones manifieste por escrito a su contraparte la intención de modificar o poner término a dicho acuerdo.





La personería de doña Ivonne Etchepare Robert, en representación de Yachting Club La Herradura, consta de los estatutos institucionales y en la Acta de Asamblea del 26 de Abril de 2025, reducida a escritura pública el 30 de Mayo de 2025, en la Primera Notaría de Coquimbo, según repertorio N° 697-2025 y acta sesión de Directorio para entrega de poderes de fecha 06 de Mayo de 2025, en que registra su nominación como presidente de la entidad, reducida a escritura pública el 26 de Junio de 2025, en la Primera Notaría de Coquimbo, según repertorio N° 803-2025, que los otorgantes declaran conocer.

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares quedando uno de ellos en poder de cada parte

- Para constancia y previa lectura, en comprobante firman,

Ivonne Etchepare Robert
Presidente
Yachting Club La Herradura

Rodrigo Zuazola Bacigalupe
Presidente
Yacht Club de Chile

Coquimbo y Viña del Mar, Julio de 2025.

**AUTORIZACIÓN AL
REVERSO**



Firmó solamente ante mí, con esta fecha don **IVONNE MAGDALENA ETCHEPARE ROBERT**, cédula nacional de identidad N°8.469.718-4, en calidad de **Presidente del YACHTING CLUB LA HERRADURA**, Rut N°70.384.200-3.- Coquimbo, 28 de julio de 2025.s.g.





REGLAS PARA EMBARCACIONES Y SOCIOS VISITANTES

En principio, ambas corporaciones sólo reciben socios y embarcaciones visitantes, nacionales y extranjeras, que arriben por mar y con un zarpe desde un puerto distinto de su sector geográfico o de manera terrestre cuando el socio de intercambio se encuentre en calidad de transeúnte en la ciudad, a menos que concurren a una regata organizada por el anfitrión.

1.- Tarifas para Visitas (diaria)

Según tarifas vigentes, de cada Marina.

2.- Condiciones de Pago

- A. El Capitán visitante deberá pagar quincenalmente los costos de los servicios solicitados.
- B. La estadía adicional a los plazos libres de pago, deberá ser pagada, por el Capitán o quien lo represente, antes de solicitar el zarpe.

3.- Uso de las instalaciones

A. Capitanes y tripulante: Autorizados para usar:

- Baños y camarines, sin costo adicional.
- Agua y energía eléctrica, sin costo adicional

•

Ivonne Etchepare Robert
Presidente
Yachting Club La Herradura



Rodrigo Zuazola Bacigalupe
Presidente
Yacht Club de Chile

**AUTORIZACIÓN AL
REVERSO**

quimbo y Viña del Mar, Julio de 2025.



Firmó solamente ante mí, con esta fecha don **IVONNE MAGDALENA ETCHEPARE ROBERT**, cédula nacional de identidad N°8.469.718-4, en calidad de Presidente del **YACHTING CLUB LA HERRADURA**, Rut N°70.384.200-3.- Coquimbo, 28 de julio de 2025.s.g.

